

GOBIERNO CIVIL

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque (Guadalajara), sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen: «El Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque (Guadalajara) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, se convierta en unitaria de niñas y se cree una Escuela de niños, alegando que aquélla es insuficiente para las necesidades de la enseñanza en la localidad y ofrece el edificio de instalación, vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que conforme al último censo oficial, Olmeda de Jadraque, tiene 358 habitantes, faltándole, por consiguiente, 142 para llegar a la cifra en que la ley de Instrucción pública señala como obligatorias dos Escuelas:

Considerando que son bastantes todavía los grupos de población que carecen de todo medio de enseñanza,

Esta Comisión opina que no es posible acceder por ahora a la petición.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre la provisión de destinos públicos, y como resultado del concurso extraordinario anunciado el 24 de Noviembre último («Gaceta» núm. 328) para proveer plazas de Ayudantes mecánicos de primera y segunda clase del taller de Telégrafos, en la Dirección general de Comunicaciones, se relacionan a continuación las clases que se proponen definitivamente para ocupar las plazas que también se indican:

Ayudantes de primera clase, con el sueldo anual de 2.000 pesetas

Soldado Miguel Sánchez Artalejo, con 0 10-0 de servicio.

Soldado Cayetano Crespo Ruiz, con 4 0-0 de servicio.

Ayudantes de segunda clase, con el sueldo anual de 1.500 pesetas

Soldado Pedro Sánchez Olmeda, con 2-5-26 de servicio. Pendiente del resultado del ejercicio práctico de Telegrafía y construcción de piezas en el taller durante tres meses.

Madrid, 4 de Marzo de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 48

Secretaría general

Habiendo adoptado recientemente el Gobierno francés ciertas medidas referentes a la entrada en aquella nación de obreros extranjeros, hago saber por medio de esta circular, que de ahora en adelante todo extranjero que se dirija a Francia para ocupar un empleo retribuido, debe ser portador de un contrato de trabajo, visado por el «Service Central de la main d'oeuvre Etrangere» del ministerio de Trabajo; cuando se trate de trabajadores destinados a la industria o al comercio y visados por el Service de la main d'oeuvre agricole del ministerio de Agricultura, cuando se trate de trabajadores destinados a la Agricultura. Todo extranjero no provisto de este contrato, que llegado a Francia con un pasaporte ordinario se haya procurado un empleo retribuido, no podrá obtener la tarjeta de identidad y tendrá, por consiguiente, que abandonar el territorio. Los trabajadores empleados en Francia ya y habiendo ido temporalmente a su país, vuelvan a dicha nación para ocupar el mismo empleo, no tendrán que presentar un nuevo contrato de trabajo: les bastará con presentar la hoja de licencia y la carta de llamamiento de la persona que los tiene a su servicio, esta última visada por uno de los dos Ministerios competentes, como queda indicado anteriormente. Los contratos de trabajo irán acompañados de una certificación facultativa legalizada por el Cónsul o Agente consular francés, lo más próximo del domicilio del obrero. Los honorarios del médico serán a cargo de la persona que necesite el documento; y el Cónsul o Agente consular tomará las disposiciones necesarias a fin de que la tarifa sea moderada; además, el V.º B.º del Cónsul será gratuito.

La circunscripción consular del Consulado de Francia, establecido en Madrid, comprende las provincias de Madrid, Cáceres, Salamanca, Zamora, Valladolid, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Ciudad-Real.

Dicho Consulado tiene su Cancellaría en Villalar, número 11, y el médico nombrado por el mismo es el Doctor Darricarrere, que vive en Alcalá, 60. También hay agentes consulares en Daimiel, Salamanca y Valladolid, los cuales designarán en sus residencias respectivas, un médico, a quien tendrán que acudir los obreros residentes en esas poblaciones que deseen pasar a Francia para sufrir el reconocimiento facultativo y obtener la certificación correspondiente, que ha de ir visada necesariamente por el Cónsul.

Guadalajara 9 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 49

Sabedor este Gobierno de que las Empresas de Espectáculos no han satisfecho de Julio a Diciembre de 1926 el canon de 5 por 100 que les corresponde satisfacer con arreglo a lo que dispone la Ordenación Contributiva («Gaceta» del 19 de Mayo de 1926), en cuyas bases 24 y 25 se establece el tributo y formas de tributar de todos y cada uno de los Espectáculos públicos; y determinado por disposiciones aclaratorias posteriores, R. O. de 4 de Diciembre próximo pasado («Gaceta» del 5), en virtud de cuyos preceptos la Hacienda bonifica a los Empresarios con el 20 por 100 del

aforo por servicios de obligada prestación que establece la base 25 de la Ordenación de la contribución industrial, entre los cuales se computan los impuestos de Mendicidad y Protección a la Infancia, cuyo concepto ratificó y aclaró la circular de la Dirección de Rentas públicas de 5 de Octubre del pasado año y ha ratificado la mencionada Real orden de 4 de Diciembre siguiente; con objeto de normalizar el ingreso de las cantidades que deben abonar las Empresas a la Junta de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad que me honro en presidir y evitar los perjuicios, que de no cumplir con el precepto legal sobrevendrían a las clases menesterosas, dignas por todos conceptos de atención y sostenimiento, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Antes de terminar el presente mes, las Empresas de Espectáculos de la provincia entregarán en la Junta de Protección a la Infancia y Represión a la Mendicidad la liquidación del 5 por 100 correspondiente por el referido concepto que devengan desde 1.º de Julio a fin de Diciembre de 1926, con arreglo a lo que previenen las disposiciones del Ministerio de Hacienda.

2.º Desde 1.º de Enero de 1927, las Empresas de Espectáculos públicos de toda clase están en la obligación de entregar en la referida Junta, durante los días del uno al diez de cada mes, la cantidad correspondiente al concepto expresado con arreglo a la relación jurada del aforo correspondiente presentada a la Hacienda, la cual exhibirán en la expresada Junta para tomar nota de la misma y servir de base al canon correspondiente.

3.º El Gobernador civil, como Presidente de dicha Junta, se reserva el derecho, llegado el caso, de intervenir las taquillas de los espectáculos públicos, si las liquidaciones presentadas dieran lugar a dudas o no se ajustaran por datos previamente obtenidos a la veracidad correspondiente.

4.º En los pueblos de la provincia, las Empresas de Espectáculos públicos entregarán los ingresos y las liquidaciones de que se habla ante los Alcaldes respectivos, como Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia y Represión a la Mendicidad.

La infracción de lo dispuesto será castigada severamente por medio de las sanciones legales, llevándose por la vía judicial la resistencia o negativa al cumplimiento de cuanto se dispone y prohibiendo los espectáculos que no cumplan debidamente con el precepto legal a que se contrae la presente circular.

Guadalajara 12 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 50

Junta provincial de Abastos

Siendo de primordial importancia para fines estadísticos conocer en esta Secretaría de Abastos con toda exactitud el número de molinos aceiteros de todos sistemas existentes en esta provincia, Por la presente circular ordeno a todos los señores Alcaldes dependientes de mi autoridad, remitan a estas oficinas de Abastos, antes del día 25 del presente mes, nota de los molinos que existen en sus respectivos térmi-

nos municipales, ajustándose en un todo al formulario que se inserta a continuación.

Guadalajara 12 de Marzo de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

debiendo significar, que dicha autorización se concede por término de un mes, contado desde el día de la fecha.

Guadalajara 11 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

Diputación provincial

PRESIDENCIA.—Pago de amas y socorros

Meses de Enero y Febrero de 1927

Los señores Alcaldes se servirán participar a las amas o encargados de expósitos de la Inclusa de Guadalajara e Hijueta de Atienza y a las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar a sus hijos, que el pago de los haberes de los meses que quedan expresados, tendrá lugar desde el 21 al 30 del actual, ambos inclusive, debiendo los interesados o sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando los extremos siguientes:

- 1.º Existencia de los niños por certificación o fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso o en papel común, se adherirá en ella un timbre móvil de 15 céntimos.
2.º Si las amas o interesados no acuden personalmente a cobrar sus haberes o pensión, autorizarán por escrito a la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia o por documento separado.
3.º Cuando se trate de niños fallecidos o que hubieren sido devueltos a la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización, visada por el Juzgado municipal o Alcaldía.
4.º Recomendando, por último, a los Juzgados municipales la remisión inmediata a la oficina de la Inclusa de las certificaciones de nacimiento de los niños socorridos si no se hubiere hecho así, como las de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas y socorros.

Guadalajara 10 de Marzo de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores en el presente año de 1927:

AZAÑÓN

Concejales.—D. Ramón Rodrigo Gil, Gregorio Martínez Romero, Eugenio Berzas García, Victoriano García Blanco, Julio Utrilla Martínez, Florencio Escudero Romero.

PARTIDO JUDICIAL DE... PUEBLO DE... Estado del número de molinos aceiteros existentes en este término municipal.

Table with 5 columns: PUEBLO DE..., NOMBRE DEL DUEÑO O GERENTE, SITIO DONDE ESTÁ EMPLAZADO, FECHA EN QUE EMPEZO A MOLTURAR, OBSERVACIONES. Includes a signature for V. B. O. El Alcalde.

CIRCULAR NÚM. 51

EMPLEO DE LA ESTRICNINA

En virtud de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder autorización al Alcalde de Villares de Jadraque para poder emplear la estriquina en dicho término municipal, a fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo, sujetándose a las disposiciones vigentes sobre la materia, anunciando por bandos el lugar y sitio donde ha de colocarse el veneno, con el fin de evitar desgracias en las personas y en los ganados;

Contribuyentes.—D. Gabriel del Val Perez, Juan Gil García, Marcelino Corredor Bachiller, Toribio Escudero Berzas, Román Escudero Gonzalez, Saturnino Rodrigo Perez, Julián Gil de Manuel, Francisco Rodrigo Perez, Eustaquio Martinez Berzas, Mariano Escudero Romero, Felix Romero Escudero, Baltasar Perez Romero, Donato Escudero Gonzalez, Julián Gil Rodrigo, Pantaleón Gil Romero, Gregorio Romero del Val, Pedro Romero del Val, Benito Martinez Berzas, Cipriano Gonzalo Montero, Andrés Gil Gonzalez, Laureano Gil Romero, Mariano Escudero Escudero, Mariano Lucia del Pozo, Benito Romero Romero.

VALDENUÑO FERNANDEZ

Concejales.—D. Nicolás Moreno García, Lino García Martín, Mariano Lopez Simón, Melitón Antón Rodríguez, Santiago Antón Moreno.

Contribuyentes.—D. Manuel Bedoya García, Tomás Bedoya García, Alejandro Moreno García, Cándido Rodríguez Cañequé, Modesto Moreno García, Cayo Rodríguez Bedoya, Indalecio Antón Moreno, Pedro de Marcos Martín, Román Rodríguez Cañequé, Francisco de Pedro Esteban, Aniceto Cañequé Martín, Agustín Heranz García, Prudencio Martín Moreno, Santiago Rodríguez Cañequé, Pablo Pereda Cañequé, Manuel Martín Rodríguez, Juan Moreno Perez, Mauricio Moreno Perez, Alejandro Martín Antón, Domingo Cañequé Sanchez, Alejandro Carrasco Rodríguez, Cesáreo Blas Moreno, Mariano Cañequé Martínez, Angel Antón Antón.

PADILLA DE HITA

Concejales.—D. Fidel Fernandez Andrés, Hipólito Simón Clemente, Vicente Blas Sanz, Sinfonso Blas Sanz, Gil Gonzalo Sanz, Benito Hita Granizo.

Contribuyentes.—D. Juan Gonzalo Sanz, Cándido de Diego de Diego, Sabas Salgado Blas, Calixto Simón Clemente, Hermenegildo Gonzalo García, Amalio Notario, Toribio Gonzalo de Diego, Aniceto Vela Salgado, Eugenio Sanz y Sanz, Silvestre Lopez Ortiz, Angel de Diego y de Diego, Fermín Lario Lorenzo, Francisco Bravo Sanz, Urbano Simón Fraguas, Timoteo Bravo Sanz, Lorenzo la Torre Lopez, Mariano la Torre Lopez, Juan la Torre Lopez, Hipólito Salgado Lopez, Eusebio Morterero Valdehita, Galo de Diego Hernando, Alejandro Salgado Lopez, Clemente Salgado Lopez, Roque Salgado Lopez, Agustín Puerta Arias, Celedonio Vallejo Rojo.

TORRECILLA DEL DUCADO

Concejales.—D. Romualdo Castaño Martínez, Pedro Peñalver Rello, Prudencio Utande Alonso, Celedonio Elvira Rello, Mariano Peñalver Rello y Juan Valverde Gonzalo.

Contribuyentes.—D. Isidoro Valverde Gonzalo, Dionisio Golbano Martínez, Felix Yubero Rello, Cándido del Castillo Gonzalo, Daniel Castaño Martínez, Julián Alonso Rello, Inocencio Elvira Rello, Marcelino Peñalver Gonzalo, Quintín Rello Castaño, Juan Gonzalo Caballero, Silvestre Rayado Gonzalo, Martín Yubero Alonso, Felipe Alonso Rello, Ciriaco Alvaro Rello, Doroteo Castaño Rello, Lucas Utande Rello, Cayetano Alonso Rello, Liborio Hernando Castaño, Ruperto Castaño Rello, Cirilo Yubero Castaño, Anastasio Peñalver García, Gil Hernando Alonso.

LUPIANA

Concejales.—D. Julián Martínez Verdura, Nicolás de la Zarza Moreno, Prudencio García Letón, Joaquín Carrascosa, Gregorio Fernandez Lopesino, Andrés Trijueque Urrea, Mariano de Gregorio Casado.

Contribuyentes.—D. Apolonio Alonso Urrea, Francisco García Rodríguez, Nemesio Fernandez Be-

nito, Cándido Fernández Moratilla, Antonio Zahonero Alguacil, Juan Manuel Novel y Vazquez, José Zahonero Alguacil, Práxedes de Gregorio Casado, Juan Moratilla Moratilla, Francisco Gonzalez Muñoz, Victoriano de Gregorio Martinez, Juan Casado Muñoz, Indalecio Fernandez Aybar, Nicolás Muñoz Alvarez, Juan Garcia Diaz, Mariano Romancos Alonso, Cayetano Ayuso Sanchez, Agapito Verdura Toledo, Agapito Garcia Pastor, Eusebio Gonzalez Fernandez, Rafael Romancos Alonso, Remigio Moratilla Moratilla, Saturnino Abad Ayuso, Pedro de Gregorio Alonso, Fernando Sanchez Fernandez, Eutiquiano Vicente Tejedor, Celestino Casado Muñoz, Luis de Gregorio Martinez.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

Concejales.—D. Bautista Garcia Martínez, Vicente Martínez Martínez, Cirilo Agua Calvino, Juan Caballero Berlinches, Felipe Ayllón de Diego, Victoriano Calvino Viejo.

Contribuyentes.—D. Celestino Rodríguez Ayllón, Lucio Martínez Martínez, Ventura García Berlinches, Anastasio Garcia Agua, Luis Ayllón Zapata, Juan Viejo Garcia, Mariano Agua Zapata, Fidel Garcia Zapata, Regino Martínez Carrillo, Eustasio Calvino Berlinches, Juan Berlinches Calvino, Casto Garcia Martínez, Pedro Ayllón Rodríguez, Mariano Martínez Gomez, Lázaro Catalina Sanchez, Vicente Garcia Ayllón, Pedro Martínez Rodríguez, Julio Rito de Jesús, Tomás Gomez San Andrés, Salustiano Garcia Garcia, Mariano Ayllón Catalina, Julián Martínez Garcia, Cándido Garcia Rodríguez, Modesto Berlinches Agua, Antonino Agua Peralta, Dionisio Agua Calvino, Inocente Serrano Agua, Pedro Rodríguez Martínez.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Concejales.—D. Rafael Menendez Vicente, Angel Abad Tabernero, Dámaso Vicente Camarillo, Valentin Garcia Vicente, Eusebio Abad Córdoba, Tiburcio Abad Camarillo.

Contribuyentes.—D. Aniceto Vicente Camarillo, Agapito Vicente Monedero, Antonio Abad Camarillo, Balbino Pariente Jarabo, Bernardo Camarillo Córdoba, Benito Urrea Garcia, Casiano Monedero Martínez, Demetrio Camarillo de las Quintas, Eustasio Lopez Quintanillas, Felipe Abad Martínez, Guillermo Vicente Córdoba, Gabriel Abad Vicente, Hermenegildo Vicente Escudero, Juan Abad Martínez, Julián Barrionuevo Lopez, Mariano Vicente Abad, Marcelino Urrea Abad, Matías Urrea Garcia, Matías Monedero Hernando, Policarpo Escudero Minguez, Pantaleón Córdoba Abad, Pedro Urrea Vicente, Saturnino Monedero Urrea, Serapio Vicente Abad.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Concejales.—D. Francisco Sanz Fernandez, Juan Garcia Cebrián, Alejandro Concha Rojo, Juan Cubillo Varela, Eusebio Marchamalo Centenera, Felipe Alonso Perez, Anselmo Sanz Fernandez.

Contribuyentes.—D. Pablo Somolinos Picó, Juan de la Cruz Tallet Vallejo, Manuel Garcia Romero, Juan Fernandez Alcalde, Ignacio Alonso Perez, Perfecto Almazán Ojalvo, Vicente Fernandez Aparicio, José Almazán Almazán, Felipe Cubillo Sanz, Andrés Varela Ojalvo, Fermín Fernandez Alcalde, Manuel Guzmán Garcia, Buenaventura Almazán Almazán, Juan Garcia Marchamalo, Melitón Tieso Perucha, Celedonio Garcia Blas, Eustasio Alonso Blas, Joaquín Almazán Sanz, Miguel Almazán Vazquez, José Marchamalo Bravo, Bonifacio Marchamalo Rojo, Perfecto Arias Sanz, Mariano Marchamalo Rojo, Valentin Almazán Blas, Eugenio Cubillo Varela, Andrés Blas Magro.

HOJA DIVULGADORA

AÑO III

— 15 MARZO 1927 —

Núm. 28

Determinación de las especies de trigo cultivadas frecuentemente en esta provincia

En la práctica no resulta sencillo fijar con exactitud la especie a que corresponden las numerosas formas de trigo que se siembran en la región, pues hay transformaciones morfológicas de órganos fundamentales y profundas modificaciones histológicas que, más bien, pueden considerarse como estados de adaptación de la especie a las extremadas circunstancias

naturales de cada localidad —suelo y clima principalmente,— que como diferenciación orgánica y funcional específica, por lo que, muchas veces, hay que proceder en la determinación con amplio criterio biológico, más bien que con rigidez fitográfica.

Sin embargo, facilitaré una clave, en forma dicotómica, para encontrar fácilmente las especies tipo:

1	Grano (1) desnudo. Raquis (2) continuo y tenaz.....	2	Grano envuelto por las glumillas (3). Raquis frágil y articulado	6
		3		4
2	Caña hueca, especialmente en la parte alta.....	3	Caña maciza, al menos en la parte superior	4
	3	Glumas (4) aquilladas (5) en la parte superior... TRITICUM VULGARE VILL.....	Espigas casi sin aristas. <i>Tr. Hybernum</i> L. (Chamorros)	Común o lampiño Velloso
Espigas con aristas largas <i>Tr. Æstivum</i> L. (Candeales)			Negrillo (Rubio ó rojo) Blanquillo. .	
3	Glumas aquilladas desde la base al ápice TR. LINNÆANUM LAG	Genuina — (Tipo)	Redondillos, puros y rubiones.	
		Espigas ramificadas por la presencia de otras más pequeñas. <i>Tr. Compositum</i> L.	Ramoso o del Milagro.	

(Blanco, negro, bronco-mocho rojo, espigas largas, gruesas, rubias, caña hueca y llena.)
Tr. Koeleri Cler.

Hembrilla, tremesinos, tempranos, blandos, candeales, campinés.

- (1) Cariópside.
- (2) Eje de la espiga. Sostén de las espiguillas.
- (3) Especie de escamas que rodean al grano (fértil).
- (4) Especie de escamas que envuelven a cada espiguilla.
- (5) En forma de quilla o barquichuela.

- 4 } Glumas largas. Espiga floja, lampiña y cilíndrico-piramidal. Dientes del raquis con pelos largos..... TR. CEVALLOS
LAG (morunos)
- 5 } Glumas cortas, anchas y mucronadas, aquilladas en toda su extensión 5
- 5 } Espiga tetágrona, gruesa. Glumas muy cortas, ventradas. Aristas fuertes TR. TURGIDUM L. (moruno ?)
- 5 } Espiga casi cilíndrica. Glumas oblongas más largas que anchas. Grano muy duro.... TR. DURUM DESF.. (Duros y moros.) (Duro de Ronda ? Castel.)
- 6 } Especies que se cultivaron antiguamente; pero desaparecidas hoy de nuestros cultivos.
Son los TR. MONOCOCCUM L., SPELTA L. y DICOCCUM SCH.

Son formas de general cultivo, en la provincia, las del *Tr. Vulgare*, y lo mismo las vemos prosperar en los suelos calizos de la Alcarria, con temperaturas medias moderadas, precipitaciones de unos 400 milímetros y altitudes de hasta 550 metros, que subir a los 1.500 metros de altitud en los suelos sin cal del paleozoico provincial, con temperaturas medias de 4 a 6 grados y fuertes precipitaciones atmosféricas, singularmente arraigando bajo la nieve.

Estas diferencias, de suelo y clima, imprimen en la planta huellas imborrables de adaptación caracterizadas, principalmente, por modificaciones de tamaño, individual y colectivo, fistulosidad, grosor de las células corticales del grano, densidad de éste, robustez de las células internodales del tallo y variaciones de su contenido en sílice y cera vegetal.

Además es mucho el reconocimiento de la planta a la humana intervención y a la delicada cultura que recibe en las regiones bajas —donde se siega con diferencias de 25 a 50 días—, en oposición al duro trato y sistemático descuido en que vive la planta de las zonas elevadas donde se confabula todo contra ella: el clima, el cielo y el hombre.

Está allí el límite de su región natural. Subir más

equivale a caer en pleno dominio del centeno. En el horizonte de la región impera la mezcla de trigo y centeno conocida en la provincia con el nombre de *Tranquillón*, que ha sido confundida o considerada por el Sr. Castel como una variedad de trigo y divulgado el error por el «Consejo provincial de Industria y Comercio», en su «Memoria estadística» y por otros recopiladores.

Desde antiguo fueron celebrados nuestros trigos. Ya Cienfuegos hace mención de los granos de Sigüenza y de la Campiña de Guadalajara.

En la Exposición provincial de 1876 se presentaron Candeales y Chamorros con los pesos siguientes: Atienza, 102,75 libras en fanega; Brihuega y Cogolludo, 102 libras; Cifuentes, Molina, Pastrana y Sigüenza, 100,50 libras; Guadalajara y Sacedón, 103,50 libras fanega.

Las demás especies de trigo se siembran poco en la provincia, y casi puede decirse que son de cultivo caprichoso y que van desapareciendo poco a poco. El *Tr. Linnanum* se siembra en la Sierra de Molina. Los *moros* y *duros* en algunas partes de la Alcarria.

SERGIO CABALLERO

AGRICULTORES: Creado por el Estado, funciona hace muchos años un Servicio de Publicaciones agrícolas que remite *gratuitamente* unas Hojas divulgadoras referentes a cuestiones agrícolas y ganaderas del mayor interés y a las disposiciones legales que interesan al labrador.

Quien esté a bien con sus intereses y desee aumentar su cultura técnica, debe solicitarlas verbalmente o por escrito de la Dirección General de Agricultura y Montes, en Madrid, siendo este servicio *completamente gratuito*.

JADRAQUE

Concejales.—D. Ernesto Perez Sanz, Mariano Barahona Fernandez, Rogelio Moreno Ricote, Pedro Ortega Moreno, Joaquin Hernandez Burgos, Pedro Rodríguez Álvarez Blanco, Gregorio Perez Burgos, Mariano Montero Olallo, Daniel Marco Cabrerizo.

Contribuyentes.—D. Felipe Calvo Moreno, Ricardo Tejero Yagüe, Jerónimo Velilla Aladrén, Matias Garcia Montero, Eusebio Jimeno Escribano, Arturo Tejero de la Torre, Ignacio Esteban Tejero, Tomás Sancho Pasamón, Leonardo Cuadrado Merino, Daniel Muñoz Tierno, Vicente Granizo Polo, Sebastián Toledano Serrano, Pablo Sanz Mochales, Hermenegildo Rojo Gregorio, José las Heras Mencia, Pedro Rojo Esteban, Frutos Sanz Mochales, Valentin Benito Aladrén, Manuel Martínez Merino, Regino Alonso Rebollo, Estanislao Serrano Cuadrado, Remigio de la Peña Serrano, Felipe Lopez Ranz, Isidoro Herrero Martin, Mariano Rojo Sanz, Fermín de Agustín Rojo, Pedro Lopez Hernando, Leoncio Ricote Guijarro, Agustín de las Heras Adalia, Esteban Moreno Sanz, Amador Perez Dominguez, Domingo José Gallego Gallego, Adolfo Sanchez Jimeno, Manuel Barahona Fernandez, Eugenio Barriopedro Muñoz, Gregorio Burgos Rojo.

CASTELLAR DE LA MUELA

Concejales.—D. Plácido Lopez Herranz, Balbino Lopez Garcia, Justo Ruiz Perez, Venancio Torres Herranz, Felipe Aguado Orea, Gil Lopez Lopez.

Contribuyentes.—D. Juan Aguado Sanz, Felipe Pascual Lozano, Andrés Establés Herranz, Macario Tino Ruiz, Juan Aguado Herranz, Juan Establés Aguado, Julián Establés Lopez, José Ruiz Herranz, Pedro Ruiz Herranz, Eusebio Herranz Lopez, Demetrio Juberias Herranz, Juan M. Establés, Alejo Tineo Ruiz, Francisco Jimenez Barra, Angel Aguado Orea, Celestino Martínez Herranz, Román Sanz Ladrón, Enrique Malo Orea, Faustino Establés Lopez, Raimundo Lopez Lopez, Tomás Torres Herranz, Mariano Orea Lopez, Juan Sanz Martínez, Juan Herranz Lopez.

VILLAVICIOSA

Concejales.—D. Juan Garcia Contreras, Juan Mayoral Bravo, Alfonso de Lázaro Sanz, Bienvenido del Moral, Teófilo del Moral Mayoral.

Contribuyentes.—D. Francisco Mayoral Viejo, Isidoro Centenera Mayoral, Emilio Cuevas Garcia, Isaac Diaz Lozano, Valentin Garcia Diaz, Cecilio de Lucas Bravo, Patricio de Lucas Bravo, Tiburcio Manzano Lozano, Mariano Mayoral Gil, Claudio Mayoral Sotillo, Eugenio del Molino, Fermín del Moral Escarpa, Baltasar Palomeque, Francisco Centenera Garcia, Pascual Roa Viejo.

MAZUECOS

Concejales.—D. Gregorio Garcia de la Mata, Quintín Garcia Bruno, Nicasio Martínez Jiménez, Antonio Moreno Aguirre, Pablo Garcia Bachiller, Francisco Garcia Gárgoles, Víctor Garcia Cáceres, Magdaleno Garcia Garcia.

Contribuyentes.—D. Miguel Fernandez Garcia, Facundo Garcia Ibares, Rufino Bachiller Padrino, Fermín Illana Ibares, Aniceto Garcia Hernandez, Pedro Garcia Hernandez, Lázaro Garcia Garcia, Domingo Garcia Padrino, Ciriaco Garcia Garcia, Bruno Garcia Garcia, Casimiro Martínez Martínez, Mariano Garcia Garcia, León Bachiller Martínez, Lázaro Garcia Padrino, Felix Gárgoles Lopez, Juan Blanco Blanco, Raimundo Blanco Blanco, Juan Garcia Garcia, Sixto Padrino Sanchez, Mariano Garcia Padrino, Eugenio Padrino Sanchez, José Padrino Sanchez, Epifanio Garcia Garcia, Bernardo Garcia Martínez, Mateo Cáceres Calleja, Basilio Navarro Blanco, Fernando de las Heras Expósito, Victoriano Garcia Gordillo, Leandro Garcia Ibares, Deogracias Garcia Ibares, Angeles Villanueva Martínez, Juan de la Mata Garcia.

YELA

Concejales.—D. Juan Garcia Moreno, Eusebio Garcia Millán, Luciano Garcia Garcia, Basilio Moreno Moreno, Miguel Moreno Marlasca, Jesús Rodríguez Garcia.

Contribuyentes.—D. José Garcia Alcalde, Sebastián Puado Valdehita, Ricardo Garcia Alcalde, Julián Rodríguez Garcia, Mariano Moreno del Corral, Andrés Puado Valdehita, Luis Garcia Rodriguez, Modesto Puado Puado, Isidoro Manzano Pastor, Julián Manzano Garcia, Miguel Garcia Marlasca, Pascual Marlasca Puado, Manuel Esteban Alcalde, Juan Moreno Rodríguez, Agapito Garcia Moreno, Felipe Diaz Catalina, Damián Puado Garcia, Guillermo Garcia Garcia, Ciriaco Diaz Marlasca, Pedro Garcia Alcalde, Ruperto Moreno Sanz, Eustaquio Puado Puado, Ceferino López Puado, Victoriano Puado Garcia.

PEÑALBA DE LA SIERRA

Concejales.—D. Alejandro Serrano Martin, Laureano Alcol Alonso, Gabino Serrano Serrano, Mariano Serrano Rodriguez, Martin Vicente Alcol.

Contribuyentes.—D. Casildo Serrano Alcol, Romualdo Serrano Rodriguez, Vicente Alcol Alonso, Casimiro Serrano Fonseca, Pedro Serrano Sanz, Francisco Serrano Garcia, Pedro Serrano Fonseca, Matias Serrano Serrano, Raimundo Serrano Fonseca, Julián Rodriguez Serrano, José Serrano Ramos, Juan Ramos Garcia, Benito Fonseca Serrano, Julián Cuenca Rodriguez, Benigno Fonseca Garcia, Celestino Vicioso Rodriguez, Antonio Alcol Fonseca, Julián Ramos Alonso, Faustino Ramos Alonso, Angel Alcol Fonseca, Antonio Lozano Serrano, Simón Sanz Fonseca, Bernabé Vicioso Rodriguez, Pedro Sanz Fonseca.

BALCONETE

Concejales.—D. Pedro Redondo Sánchez, Tomás Sánchez Sánchez, Juan Yélamos Sánchez, Petronilo Clemente Martínez, Ricardo Yélamos Martínez, Francisco Repondo Sánchez.

Contribuyentes.—D. Juan Francisco San Andrés Escudero, Petronilo Matia Ramos Martínez, Isidoro Yélamos Yélamos, Basilio Redondo Garcia, Sinfiriano Clemente Sánchez, Antonio San Andrés Yélamos, Francisco San Andrés Escudero, Patricio Algora Nicolás, Mauricio Yélamos Yélamos, Leoncio Pastor Algora, Joaquin Sánchez Martínez, Miguel Arroyo Simón, Venancio Yélamos Yélamos, Demetrio Sánchez Yélamos, Vicente Alcorlo Sanz, José Martínez Garcia, Ramón Sánchez Sánchez, Felipe Yélamos Nicolás, Toribio Sánchez Sánchez, Justo Sánchez Sánchez, Agustín Martínez Andrés, Quintín Ramos Martínez, Mamerto Yélamos Martínez, Daniel Yélamos Pérez.

CASTILMIMBRE

Concejales.—D. Andrés Alaminos Henche, Francisco Baquero Henche, Teodoro Baquero Henche, Ramón de Andrés Garcia, Francisco Henche Arroyo, José Ramos Montealegre.

Contribuyentes.—D. Eugenio Henche Sotodosos, Tomás Pardo Cueva, Mariano de Andrés Garcia, Deogracias Sanz Sánchez, Gabriel Sanz Calvo, Maximino Baquero Sanz, Juan Antonio Rodríguez Henche, Marcos Jalvo Alba, Fausto Baquero Sanz, Eusebio Sanz Henche, José de Andrés Garcia, Lucio Sanz Baquero, Luis Sanz Baquero, Marcelino Arroyo Henche, Paulo Rodríguez Pérez, Juan Sánchez Canalejas, Claudio Sanz Sánchez, Julián Ramos Montealegre, Boinfacio Peña Blanco, Aniceto de la Cueva Sanz, Gregorio Sanz Jalvo, Victoriano Henche Arroyo, Sotero Ramos Montealegre, Eugenio Sanz Baquero.

VILLAREJO DE MEDINA

Concejales.—D. Isaac Ramiro Checa, Lázaro Ortega Martínez, Julián Casado Martínez, Mariano de Ibar Martínez, Marcelino Martínez Martínez.

Contribuyentes.—D. Rafael Ortega, Pío de Ibar, Gil Leto Casado, Jorge Martínez, Gregorio de Ibar, Ceferino Ortega, Victor Ortega, Basilio Martínez, Claudio Martínez, Benito Casado, Lino Martínez, Lorenzo Martínez, Donato Ortega, Eugenio Ortega, León Martínez, Narciso Martínez, Epifanio Ortega, Tiburcio Martínez, Melquiades Martínez, Damián Casado, Rafael Martínez, Pedro Martínez (menor), Hilario Martínez, Pío Igualador.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

RELACION de los vehiculos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Febrero de 1927, conforme a lo que determina el artículo 7.º en su apartado i) del vigente Reglamento para la circulación de vehiculos de motor mecánico:

Número de la matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	FECHA de la inscripción	Marca del coche	Potencia	USO	Categoría	NUMERO del motor
					en H. P.	a que se le destina		
736	Teófilo Pliego Lopez	Alovera	1 Febrero	Automoto	1 3/4	Particular	1.ª	2813
737	Excmo. Diputación provincial	Guadalajara	1 idem	Ford	18	Idem	2.ª	14235726
738	Evaristo Yuste Molinero	Miralrio	4 idem	Ford	18	Id. transprs.	2.ª	10014075
739	Leandro Colás Pascual	Sigüenza	4 idem	Chevrolet	10	Particular	2.ª	2655834
740	Francisco C. Rivas	Guadalajara	4 idem	Ford	18	Idem	2.ª	13869080
741	Antonio Palau Otero	Trillo	4 idem	B. S. A.	2 3/4	Idem	1.ª	29412
742	«La Hispano»	Guadalajara	7 idem	Hispano-Suiza	40-50	Idem	3.ª	7416
743	Victor Dolado Herranz	Sigüenza	7 idem	Citroen	10	SjP	2.ª	4015 T-H
744	Luciano Camino	Guadalajara	7 idem	Velocette	2 1/4	Particular	1.ª	915 A-G
745	Isidro Taberné Millán	Guadalajara	8 idem	Renault	6	Idem	2.ª	49837
746	Francisco Espejo Cabellos	Atienza	9 idem	Ford	18	Idem	2.ª	13312745
747	Mariano Nuñez Vallejo	Cogolludo	14 idem	Citroen	10	Idem	2.ª	3597 K-H
748	Juan Garrido	Mondéjar	14 idem	Ford	18	Idem	2.ª	13312543
749	Demetrio Quiles Sigüenza	Guadalajara	15 idem	Citroen	10	SjP	2.ª	2468 T-H
750	F. Gregorio Espinosa Molano	Taracena	15 idem	Ford	18	P. transprs.	2.ª	12601230
751	Félix Alvira y Gil de Ramales	Guadalajara	15 idem	Citroen	10	SjP	2.ª	7049
752	Luciano Ecija Regidor	Salmerón	16 idem	Renault	10	Particular	2.ª	1029
753	Maximiliano L. Pastor	Salmerón	17 idem	Citroen	10	Idem	2.ª	5356 Y-D
754	Félix Alvira y Gil de Ramales	Guadalajara	17 idem	Citroen	10	SjP	2.ª	8332
755	Eugenia Garay Checa	M. Esteban (Toledo)	22 idem	Ford	18	Particular	2.ª	14089034
756	Maria Esteras Martinez	Baraona (Soria)	22 idem	Ford	18	Transportes	2.ª	13150060
757	Feliciano Román Montero	Guadalajara	23 idem	Automoto	1 3/4	Particular	1.ª	2784
758	Nicolás Lamparero Orozco	Guadalajara	28 idem	Velocette	2 1/4	Idem	1.ª	913 A-C
759	Arsenio Jimenez Montero	Madrid	28 idem	Berliet	9	Idem	2.ª	10166

Guadalajara 28 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Administración de Rentas Públicas

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

CIRCULAR

Se recuerda por la presente a los socios gestores, los directores, gerentes o administradores legales de las Sociedades domiciliadas en esta provincia, la obligación impuesta por la vigente ley de Utilidades, y que se refiere a la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de las cuotas del Tesoro por las tarifas 2.ª y 3.ª

— Tarifa 2.ª —

Certificación de todo acuerdo que afecte a las participaciones en los beneficios sociales a que se refiere el número 2.º de esta tarifa.

— Tarifa 3.ª —

- 1.º Copia autorizada de la memoria y balance anuales.
- 2.º Declaración jurada de beneficios líquidos.
- 3.º Cuenta de pérdidas y ganancias.
- 4.º Cuenta de gastos generales por conceptos.
- 5.º Relación nominal de sueldos y jornales satisfechos, con expresión del cargo que ejerce el empleado.
- 6.º Relación, acompañando los recibos, de las cantidades satisfechas por contribuciones directas durante el año social.

Además, las compañías anónimas por acciones presentarán, al mismo tiempo que los anteriores, los siguientes, para la liquidación del Timbre de Negociación:

- 1.º Copia de la memoria y balance anuales.
- 2.º Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 3.º Certificación del acuerdo referente al reparto de dividendos.
- 4.º Las Sociedades anónimas que no coticen sus acciones ni hayan repartido dividendos, presentarán, además de los documentos exigidos para la liquidación que nos ocupa, una declaración en la que manifiesten el valor que, a juicio de sus elementos directivos, tengan sus títulos, razonando los fundamentos en que se apoyen para fijar tal valor.

— Plazos para la presentación de documentos —

La presentación de los documentos referidos habrá de hacerse dentro de los dos meses inmediatos siguientes a la fecha en que legalmente fueran aprobadas las cuentas, tratándose de documentos relativos a la liquidación por tarifa 2.ª

Dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día en que se devenga la cuota, tratándose de documentos relativos a la liquidación por tarifa 3.ª

Advierte esta Administración a los encargados por la Ley para la presentación de los indicados documentos, que se halla dispuesta, en cumplimiento

de su deber, a exigir con todo rigor las responsabilidades consiguientes y a imponer las multas determinadas en el artículo 26 del mencionado Cuerpo legal, sin perjuicio de liquidar también los intereses de demora por el retraso en la presentación de documentos.

Los señores Alcaldes, en las localidades donde tengan su domicilio las empresas sujetas a tributación por la contribución de Utilidades, se servirán llamar la atención a los representantes legales de las mismas sobre el contenido de esta circular, recomendándoles su exacto cumplimiento, con el fin de que el desconocimiento de su contenido no pueda servir en ningún caso de excusa o pretexto en que apoyar su negligencia.

Guadalajara 9 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

Sección provincial de Pósitos

ANUNCIO

Nombrados por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, Agentes ejecutivos de los Pósitos siguientes:

Canredondo, D. Máximo Bachiller.
 Estriégana, D. Ignacio Pérez Ortega.
 Fuentelahiguera, D. Santiago Gutiérrez.
 Gualda, D. Máximo Bachiller.
 Olmedillas, D. Ignacio Pérez Ortega.
 Sotillo (El), D. Leoncio Casalengua.
 Toba (La), D. Juan Aparicio de las Heras.
 Torrebeña, D. Celedonio Sierra Conde.
 Torrecuadrilla, D. Máximo Bachiller.
 Tortonda, D. Ignacio Pérez Ortega.
 Valdepeñas de la Sierra, D. Pedro Nieto de Arribas.
 Viana de Mondéjar, D. Antonio Alonso.
 Villaverde del Ducado, D. Ignacio Pérez Ortega.
 Sigüenza (Auxiliar), D. Nemesio García Huerta.

A los fines de exaccionar los débitos a favor de dichos Pósitos, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, para conocimiento de las Autoridades correspondientes y demás personas interesadas.

Guadalajara 10 de Marzo de 1927.—El Jefe interino de la Sección, Manuel Valles.

Ayuntamientos

SALMERON

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Excm. Dirección general de Acción social agraria, fecha 5 de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial», número 123, de 13 del mismo, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, reintegradas con 1,20 pesetas, se dirigirán a esta Alcaldía en término de diez días, a partir de la fecha.

Salmerón 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Antonio Romero.

LA FUENSAVIÑAN.—Edicto

Don Marcelino Barbas Medina y D. Tomás Laina García, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando los artículos 492

y 493 del vigente Estatuto municipal, se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de Vocales electos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las diez y terminará a las catorce del día 16 del actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de cuatro en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá en término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 de dicho Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

La Fuensaviñan 4 de Marzo de 1927.—Los Presidentes, Marcelino Barbas.—Tomás Laina.

EL CUBILLO

Los individuos que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica y urbana, presentarán hasta el 30 de Abril próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de altas y bajas, así como también respecto del terreno ocupado en la construcción de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna, pues pasado dicho plazo se procederá a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de reflejar su resultado en los repartos de la contribución para el año 1928.

El Cubillo 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Cayetano de Ribas.

PIOZ

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el ejercicio de 1927, se requiere a los contribuyentes vecinos como forasteros, así como a todo individuo que obtenga alguna utilidad en este término municipal, para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento con los antecedentes que obren en su poder y puedan valer.

Lo que hago público para general conocimiento. Pioz 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

FUENTELENCINA

Don Nicolás Albitos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenteleñena.

Hago saber: Que con arreglo a lo que se dispone en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Septiembre de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de

las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D.^a Fausta Plaza Pérez, D. Eugenio Sánchez García, D. Claudio Sánchez Villa, D. Adrián Ayala Plaza.

Parte personal.—D. Modesto Cortés, D. Tomás Plaza Pérez, D. Miguel Sánchez Plaza, D. Gabriel Ambite Pérez.

Según se dispone en el párrafo 2.º del mencionado artículo, han quedado expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos administrativos que han servido de base para hacer las designaciones de Vocales.

Lo que se anuncia para conocimiento general; debiendo advertir, que las reclamaciones que puedan formularse deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Fuentelencina 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Nicolás Albitos.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Tendilla, la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1926, por quince días.

Aragoncillo, el recuento de ganadería para la riqueza contributiva para 1928, por cinco días.

Palazuelos, id. id., por id.

Carabias, id. id., por id.

Albendiego, id. id., por id.

Valdeaveruelo, id. id., por id.

Almoguera, el expediente de habilitación de crédito para pago de ciertos gastos con cargo al presupuesto municipal del corriente año, por quince días.

Alpedrete de la Sierra, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por ocho días.

Torreçilla del Ducado, id. id., por quince días.

Salmerón, id. id., por id.

Cendejas de la Torre, la rectificación del padrón de habitantes del año 1926, por quince días, y las cuentas municipales del ejercicio semestral del año 1926, por id. id.

Anchuela del Campo, la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1926; las cuentas del ejercicio de 1925-26 y las del segundo semestre de 1926 y el recuento de ganadería para 1928, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia

SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Juana Tejero Yagüe, expediente de dominio de las siguientes fincas, en término de Jadraque: Un edificio urbano, cercado y cerrado, titulado «El Convento», que antes fué casa posada, con terreno contiguo y derecho a las aguas de las fincas tituladas «La Paloma» y «Valdongarcía», con fuente en el interior del cercado y en las afueras de la población, con una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados; linda a Saliente o derecha callejón o travesía del Peaje, por el frente o Mediodía camino que sale para el río, hoy trozo anejo a la carretera de la Estación, Poniente o izquierda carretera de Soria y Norte vía pública del Peaje.

Una huerta de regadío, también cerrada, que antes se hallaba unida a la anterior y hoy la separa la carretera de Soria, de ochenta y dos áreas ochenta centiáreas; linda Saliente dicha carretera, Mediodía con la carretera de la Estación, Poniente ermita de la Soledad y Norte herederos de Isidro Burgos, hoy Francisco Burgos, Gabino Pérez y Luis Corral.

Dichas fincas las adquirió don Juan Esteban Rojo, abuelo político de la recurrente, como bienes del clero, por escritura fecha nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, al fallecimiento de éste las heredaron, por partes iguales y proindiviso, sus hijos don Juan Acacio y doña Manuela Esteban Rojo. A la defunción de don Juan Acacio Esteban, heredaron dicha mitad, sus hermanos don Ignacio Esteban Pérez, marido de la compareciente y sus hermanos don Cayetano, Juliana y Nicolasa. La mitad de dicha finca la adquirió don Ignacio Esteban, por compra, a su tía doña Manuela Esteban Rojo, y las otras tres octavas partes, también por compra, a sus hermanas doña Cayetana, doña Juliana y doña Nicolasa, hace más de treinta años.

En su vista, en proveído fecha dos de Noviembre último, se manda admitir dicho escrito y pruebas ofrecidas y convocar y citar a los interesados, Ministerio fiscal y a las personas interesadas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos y término de ciento ochenta días, los que se fijarán en los sitios públicos e insertarán tres veces en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que comparezcan, si quisieran, a alegar su derecho, con los apercibimientos legales, haciéndose constar que este es el tercero y último llamamiento.

Dado en Sigüenza a tres de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Luis Vallejo.—Ulpiano Sanz.

Juzgados de instrucción

PASTRANA

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Mariano Martínez Sánchez, en causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado con el número 19 de 1924, sobre robo, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al mismo:

Una casa sita en la calle de la Iglesia, número 26, de 80 metros de extensión superficial, y linda por derecha y espalda con tierras de labor y por izquierda con casa de Enrique Martínez, su valor 200 pesetas.

Cuya finca radica en el pueblo de Peñalén, en el partido judicial de Molina de Aragón, habiéndose señalado para el remate el día 20 de Abril próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, y simultáneamente, en el de Molina de Aragón referido; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse sobre la mesa del Juzgado, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo a la misma.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia se expide el presente en Pastrana, a 7 de Marzo de 1927.—José Zurita.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.